

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando la presentación de memorial revocando poder, solicitando el reconocimiento de personería para actuar a la nueva a apoderada y el reconocimiento de una dependiente judicial.

05 de Julio de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito de revocatoria de poder que antecede, se dispone aceptar la misma, respecto del conferido al Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.822.809, lo anterior conforme al artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, una vez consultada la vigencia de la tarjeta profesional¹ de la abogada YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO con cédula de ciudadanía número. No. 1.098.686.989 de Bucaramanga(S/der) con T.P. No. 225.258 del C.S de la J., se le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder presentado, como apoderada de CREZCAMOS S.A. Compañía de Financiamiento.

Tengase como dependiente judicial de la entidad demandante a ENIA MARINA CALDERON OREJARENA identificada con C.C. N° 1.095.921.218.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Neyla", written over a horizontal line.

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 050 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 08 DE JULIO DE 2022
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario

¹ <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/CertificadosPDF.pdf> Certificado N° 197966